

Acuerdo Nicaragua-Cuba sobre Servicios Aéreos

DECRETO No. 436

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1. Que el 7 de marzo de 1980 el Ministro de Transporte, Ingeniero Dionisio Marengo suscribió, en nombre de la República de Nicaragua, con el Plenipotenciario de la República de Cuba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Cuba relativo a Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y puntos más allá”.

2. Que Nicaragua ratificó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 7 de diciembre de 1944, que crea la Organización de Aviación Civil Internacional, entre cuyos fines y objetivos figura el de fomentar y desarrollar el transporte aéreo internacional en todo el mundo.

3. Que conviene a los intereses de la Nación el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional ampliando las rutas que operan las empresas aéreas establecidas de manera que venga a satisfacer las necesidades del pueblo.

4. Que por el Acuerdo relativo a Servicios Aéreos suscrito entre Nicaragua y Cuba las empresas aéreas respectivas gozarán de iguales y equitativas condiciones para la explotación de los servicios aéreos convenidos.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Aprobar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Cuba relativo a Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y puntos más allá”, suscrito en esta ciudad capital, por los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos, el 7 de marzo de 1980.

ART. 2º.—Comunicar su aprobación al Ilustrado Gobierno de la República de Cuba.

ART. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*